



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y
ASUNTOS INDIGENAS

El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a través de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas de la XV Legislatura, de conformidad con los Decretos 2244 y 2359, Publicados en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur y **con fundamento** a lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 apartado B de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.

CONVOCA

A las Organizaciones Civiles, Colegios de Profesionistas, Instituciones Educativas y Grupos Sociales organizados que tengan relación con la defensa, enseñanza o promoción de los Derechos Humanos, para que propongan a esta soberanía candidatos al proceso de elección de tres integrantes al Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, cargo de carácter honorífico y de conformidad a las siguientes bases:

Primera.- Se elegirán tres consejeros de conformidad con el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley, de las vacantes a elegir, cuando menos uno, deberá ser Licenciado en Derecho y no podrá integrarse el Consejo con más del 60% de personas del mismo género, por lo cual de los tres aspirantes, dos tendrán que ser del mismo género.

Segunda.- Los candidatos a ocupar el cargo de Consejero de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Ser propuesto por una organización de la sociedad civil, colegio de profesionistas, instituciones educativas o grupo social organizado que tengan relación con la defensa, enseñanza o promoción e los Derechos Humanos;
- II. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- III. Tener veinticinco años cumplidos el día de su elección;

- IV. Residir ininterrumpidamente en el estado por lo menos cinco años antes del día de su elección;
- V. Acreditar conocimientos teóricos y prácticos suficientes en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- VI. Gozar de buena reputación, probidad, capacidad y reconocido prestigio público;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargos de dirección nacional o estatal en algún partido político o haber sido candidato a un cargo de elección popular durante los dos años anteriores a su designación;
- VIII. No haber sido condenado por delito intencional o doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro delito similar que lesione el concepto de probidad estará igualmente impedido para ocupar dicho cargo;
- IX. No contar con antecedentes de violencia, discriminación o violación de los derechos humanos en el ámbito público o privado;
- X. No haber desempeñado cargos en la administración y procuración de justicia o áreas y dependencias de seguridad pública federal, estatal o municipal en los dos años anteriores al día de su designación;
- XI. No desempeñar cargo o empleo público en ninguno de los ámbitos de gobierno al momento de su designación;
- XII. No haber sido inhabilitado para desempeñarse dentro de la administración pública federal, estatal o municipal.

Tercera.- Para acreditar los requisitos de las Bases segunda:

- A. Para acreditar la fracción I: Presentar escrito libre dirigido a la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas por la Organización Civil, Institución Educativa o Grupo Social que realice la propuesta.
- B. Para acreditar la fracción II: constancia emitida por el INE
- C. Para acreditar la fracción III: Acta de nacimiento
- D. Para acreditar la fracción IV: Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento;
- E. Para acreditar la fracción V; escrito bajo protesta de decir verdad, curriculum vitae con las constancias correspondientes;
- F. Para acreditar las fracciones VI VII, VIII, IX, X, XI, XII: Escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en uno de los supuestos señalados.

Congreso del Estado de Baja California Sur, XV Legislatura

La documentación deberá ser presentada en original, dos copias simples y formato electrónico como lo señala la base segunda, la documentación original se utilizará únicamente para cotejo.

Cuarta.- Las propuestas con la documentación correspondiente, podrán presentarse del día 18 al 25 de marzo del 2019, en las oficinas de la Diputada María Petra Juárez Macedo (Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas del H. Congreso del Estado de Baja California Sur), en el edificio del Poder Legislativo, ubicado en las calles de Isabel la Católica y Nicolás Bravo de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el horario de recepción sera de 9.00 horas a las 15:00 horas de Lunes a Viernes.

La documentación requerida deberá presentarse en original, o copia certificada y dos juegos de copias simples.

Quinta.- La revisión de las propuestas y la elaboración del dictamen con la lista definitiva de candidatos, se realizara en el periodo comprendido del 26 de marzo al 1 de abril del presente año.

Sexta.- El dictamen que contendrá la lista definitiva de candidatos correspondiente, será presentado ante el pleno de diputados, en la sesión del 2 de abril del 2019. En la sesión del 4 de abril del 2019, la Mesa Directiva del periodo ordinario de sesiones, convocará a los aspirantes a comparecer ante el Pleno del Congreso. La elección se realizará en la misma sesión del 4 de abril del 2019.

Séptima.- Lo no previsto en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas del H. Congreso del Estado.

La Paz, Baja California Sur a los 07 días del mes de Febrero del 2019

ATENTAMENTE

Dip. Anita Beltrán Peralta <hr/> SECRETARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	Dip. María Petra Juárez Maceda <hr/> PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	Dip. Humberto Arce Cordero. <hr/> SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
--	--	---

C.C.P. LIC. RUBÉN ATILIO PEREA DE LA PEÑA (Oficial Mayor del H. Congreso del Estado)

C.C.P. DIP. RAMIRO RUIZ FLORES (Presidente de la Comisión Permanente del primer periodo de receso del primer año de ejercicio Constitucional H. Congreso del Estado).

C.C.P. DIP. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO (Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado)

C.C.P. ARCHIVO